



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** No 11001 31 05 **025 2016 00458 00**, se recibió decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, por medio del cual se revocó parcialmente y confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

Secretaria

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE** y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, mediante providencia de 31 de octubre de 2023 por medio de la cual se revocó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho el 23 de febrero de 2023 respecto de la sanción moratoria y se confirmó todo lo demás.

Ahora bien, ejecutoriado el presente auto, por secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas a las cuales fueron condenadas las demandadas SALUDCOOP EPS LIQUIDADA y IAC GPP SALUDCOOP, en primera instancia, a favor de la parte demandante incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de **tres millones de pesos (\$3.000.000)**. De igual forma, descuéntese la **suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000)** como agencias en derecho a las que fue condenada la parte actora en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N° 25
del 15 de febrero de 2024.

Luiz Angélica Villamarín Rojas

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria